



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral No. 121 - 2018 - ENSABAP

Lima, 18 de octubre de 2018

## VISTOS:

El F.U.T. de Expediente N° 4631 de fecha 01 de octubre de 2018, el Informe N° 199-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH del 03 de octubre de 2018, el Informe N° 497-2018-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 03 de octubre de 2018, el Informe N° 201-2018-ENSABAP-DAD de fecha 04 de octubre 2018, el Informe N° 259-2018-ENSABAP-DAL de fecha 15 de octubre de 2018 y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto del 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante F.U.T. de expediente N° 4631-2018, recepcionado el 01 de octubre de 2018, la señora Adea Milagros Lock Borjas, asistente social de la ENSABAP, remite a la Sub. Dirección de Recursos Humanos el Certificado de médico particular visado por el Ministerio de Salud (MINSa) que le otorga descanso médico por un (01) día, comprendido el 24 de septiembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 199-2018-ENSABAP-SUB SGE-SD RRHH, de fecha 03 de octubre de 2018, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de conceder la Licencia por salud con Goce de Haber, por un (01) día, correspondiente al 24 de septiembre de 2018, conforme al literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, además se cumple con las condiciones establecidas en el marco del artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP; asimismo, informa que la señora Adea Milagros Lock Borjas no cuenta con periodos acumulados por otras licencias de salud en el presente año;

Que, con Informe N° 497-2018-ENSABAP-SD.RRHH, recepcionado 03 de octubre del 2018, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

proyecto de Resolución Directoral que concede Licencia por salud con Goce de Haber a la señora Adea Milagros Lock Borjas, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Informe N° 259-2018-ENSABAP-DAL, de fecha 15 de octubre del 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar, con eficacia anticipada, la Licencia por salud con Goce de Haber, por un (01) día comprendido el 24 de septiembre de 2018 a la señora Adea Milagros Lock Borjas, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, modificado con Decreto Legislativo N° 1452;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos “por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia (Receta médica, licencia concedida mediante documento del EsSalud)”;

Que, en el presente caso se aprecia que la señora Adea Milagros Lock Borjas, asistente social de la ENSABAP, ha cumplido con presentar el Certificado Médico particular debidamente visado por el Ministerio de Salud (MINSa), que le prescribe descanso médico por un (01) día, comprendido el 24 de septiembre de 2018, y estando acorde a la normatividad precipitada, es factible otorgarle la licencia por salud con goce de haber;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, Licencia por salud con Goce de Haber por el periodo de un (01) día, correspondiente al 24 de septiembre de 2018, a favor de la señora Adea Milagros Lock Borjas asistente social de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el período de Licencia por salud con Goce de Haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral a la señora Adea Milagros Lock Borjas y demás dependencias antes señaladas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
 Director General  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes del Perú



**MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR**  
 Secretario General  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes de Perú

